

Expte. DGPC-FEU/001/2023

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE ‘EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE NAVA’ EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU) CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**

Visto el expediente de contratación administrativa con referencia DGPC-FEU/001/2023 y, teniendo en cuenta la propuesta del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 03/05/2024

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 11 de julio de 2023 se emite informe de necesidad suscrito por la Dirección General de Patrimonio Cultural, donde se describe la necesidad de la contratación y se especifican las condiciones que han de regir la contratación administrativa de la obra **‘EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE NAVA’** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU), mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, tras haberse efectuado las modificaciones propuestas por la Intervención General a partir de la fiscalización previa del expediente.

**Segundo.-** En base a dicho informe, mediante Orden n.º 15/2023, de fecha 7 de agosto de 2023, de la Consejera de Universidades, Ciencia, Innovación y Cultura, se acordó iniciar el expediente para la referenciada contratación por un valor de UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS (1.088.362,00 €), a los que ha de añadirse SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (76.185,34 €), en concepto de IGIC (7%), que hace un total de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.164.547,34 €), con cargo a la partida presupuestaria 1870 337A 6140000, fondo 70M1822, proyecto de inversión 226G0260, denominado “C24.I02 RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA”.

Asimismo, se ha previsto un total de CIENTO DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (116.454,73 €), correspondiente al 10% del Presupuesto Base de licitación previsto para la certificación final/ liquidación de la obra con cargo al a misma partida, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.2 párrafo tercero de la Ley11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante, esta retención no se aplicará en el presente ejercicio en el que se adjudica el contrato, puesto que se ejecutará en su totalidad durante el ejercicio 2024.

**Tercero.-** Mediante Orden nº 90/2023, de fecha 29 de agosto de 2023, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura se aprueba el expediente de contratación, los Pliegos de



Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la contratación, y el gasto anteriormente citado.

**Cuarto.-** Con fecha 17 de octubre de 2023 se publica anuncio en el perfil del contratante de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, junto con la documentación obrante en el expediente, concediendo hasta el día 6 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, para la presentación de ofertas.

**Quinto.-** Por Orden n.º 241/2023, de 13 de diciembre, se designan los miembros de la mesa de contratación del presente expediente.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, tiene lugar la celebración de la primera sesión de la Mesa de Contratación, el día 13 de diciembre de 2023, al objeto de llevar a cabo la apertura y calificación administrativa así como la apertura de las ofertas del archivo electrónico único, verificándose que las siguientes empresas han concurrido en tiempo y forma, por lo que la Mesa acuerda admitirlas:

EMPRESAS LICITADORAS PRESENTADAS	FECHA PRESENTACIÓN
1. CONSTRUCCIONES FELIPE MÉNDEZ	03-11-2023 12:32
2. VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.U.	03-11-2023 12:35

**Séptimo.-** Durante la misma sesión, se acuerda por la Mesa de Contratación las siguientes puntuaciones para cada una de las empresas:

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN										
EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA (SIN IGIC)	CRITERIO 1: PRECIO (30 PUNTOS)	CRITERIO 2: AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (30 PUNTOS)	CRITERIO 3: TITULACIÓN Y CUALIFICACIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL DE JEFE DE OBRA (30 PUNTOS)				CRITERIO 4: COMPROMISO DE INTEGRAR LA PLANTILLA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO MEDIANTE PERSONAL CON CONTRATOS INDEFINIDOS (5 PUNTOS)	CRITERIO 5: INSCRIPCIÓN EN EL "REGISTRO DE HUELLA DE CARBONO, COMPENSACIÓN Y PROYECTOS DE ABSORCIÓN DE DIÓXIDO DE CARBONO" (5 PUNTOS)	TOTAL PUNTUACIÓN
				Cualificación del jefe de obra propuesto (5 PUNTOS)	Compromiso tiempo de dedicación en la ejecución de la obra (5 PUNTOS)	Cualificación en materia de Restauración, Rehabilitación y Conservación de Bienes Inmuebles (10 PUNTOS)	Cualificación en materia de prevención de riesgos laborales (10 PUNTOS)			
1 CONSTRUCCIONES FELIPE MÉNDEZ	1.067.683,12 €	28,58	3,00	5,00	5,00	0,00	0	5	0	46,58
2 VÍCTOR RODRÍGUEZ E HIJOS	957.649,72 €	30,00	30,00	5,00	5,00	0,00	10	5	0	85,00

**Octavo.-** En base a las puntuaciones obtenidas, la Mesa de Contratación propone como adjudicataria del referido contrato a la empresa Víctor Rodríguez e hijos S.L.U, NIF B38287470, con un presupuesto de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (957.649,72 €), más SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (67.035,48 €) en concepto de IGIC, lo que hacen un total de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.024.685,20 €).

**Noveno.-** Aceptada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, se ha requerido a la entidad que presentara la documentación prevista en la cláusula 18 del PCAP y, una vez presenta-



da, en forma y plazo, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos. La entidad ha constituido una garantía definitiva, mediante seguro de caución por un importe de 47.882,49 €.

**Décimo.-** Con la reestructuración del gobierno, la Consejería competente en materia de patrimonio cultural es la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, sección 17 en los presupuestos generales para el ejercicio 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1770 337A 6140000, fondo 70M1822, proyecto de inversión 236G0342, denominado "C24.I02 RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA". No siendo necesario retener el 10% para la certificación final /liquidación de esta obra, debido a que la obra se va a ejecutar en su totalidad en el ejercicio 2024.

A los antecedentes expuestos le resultan de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El presente contrato se califica como contrato de obra de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), quedando sometido a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollan, y a las cláusulas contenidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Prescripciones Técnicas, aprobados al efecto.

**Segundo.-** En la adjudicación de este contrato se ha seguido el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, 131.2, 146.2 b) y 159 de la LCSP, así como el artículo 52 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por ser su valor estimado inferior a 5.382.000 euros y ser financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación ha clasificado, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y eleva la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La clasificación de las proposiciones atenderá criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación y a la puntuación obtenida en los mismos por las empresas licitadoras admitidas.

**Cuarto.-** Se ha cumplimentado el requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, y en la cláusula 18 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, habiendo acreditado en el expediente la personalidad, representación y solvencia de la empresa. Asimismo acredita estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de garantía suficiente.



**Quinto.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Añade el apartado segundo del mismo precepto que, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

**Sexto-** El artículo 153.3 último párrafo de la LCSP indica que si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44, la formalización del contrato o deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 15.

**Séptimo.-** El órgano competente para acordar la presente adjudicación es la titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 5 del Decreto 7/2021, de 18 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que establece en su artículo 10 que la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura asume las competencias que en materia de universidades, cultura y patrimonio cultural tenía atribuidas la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

El Decreto 123/2023, de 17 de julio, se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en cuya disposición transitoria única señala que en tanto se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda de este Decreto, esto es, la elaboración de los Reglamentos Orgánicos, y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, conservarán su vigencia las normas orgánicas que determinan la estructura y funciones de las Consejerías, entre ellas, la de Educación, Universidades, Cultura y Deportes que en la legislatura anterior tenía la competencia en materia de patrimonio cultural.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.K de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

## RESUELVO

**Primero.-** Adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria el contrato administrativo de obra de **“EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN PARCIAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CRUJÍA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL DENOMINADO PALACIO DE NAVA”** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea (Next Generation EU) con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a la empresa a la empresa VICTOR RODRÍGUEZ E HIJOS S.L.U, con NIF n.º B38287470, por un total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON**



**SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (957.649,72 €)** y un IGIC que soportará la administración contratante de **SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (67.035,48 €)**, que se contraerá con carga a la aplicación presupuestaria 1770 337A 6140000, fondo 70M1822, proyecto de inversión 236G0342, denominado "C24.I02 RESTAURACIÓN PUESTA VALOR PALACIO NAVA".

**Segundo-** La contratación se someterá a las condiciones de ejecución previstas en el contrato, entre las que se incluirán todas las ofertadas por la empresa licitadora, en particular las relativas a las mejoras propuestas.

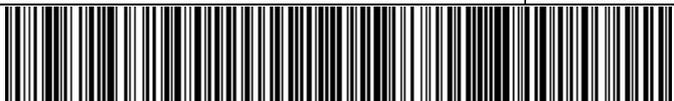
**Tercero.-** Notificar la presente a las licitadoras interesadas en el procedimiento de adjudicación.

**Cuarto.-** Publicar la presente orden en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de 15 días.

**Quinto.-** Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo no más tarde del plazo de 15 días hábiles a aquel en el que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de su notificación. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

## LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 13/05/2024 - 10:41:22
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 142 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 13/05/2024 12:16:21	Fecha: 13/05/2024 - 12:16:21
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=03e3yicRsu6ZWL027X0mHkEV7yxNw9unK">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=03e3yicRsu6ZWL027X0mHkEV7yxNw9unK</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	 
El presente documento ha sido descargado el 14/05/2024 - 11:17:11	